



Gobierno del
Estado de Sonora

SIDUR
Secretaría de Infraestructura
y Desarrollo Urbano



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA EL LOGRO DE BENEFICIOS MUTUOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, EN ADELANTE "**LA SIDUR**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, **INGENIERO RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS** Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SONORA, A.C.** REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO "A" DEL CONSEJO DIRECTIVO, **INGENIEROS ROBERTO ARMIENTA CABALLERO Y JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ MAYORGA**, EN ADELANTE "**EL COLEGIO**" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SIDUR" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 10, 12, 22 fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que comparece en este acto como Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, en virtud de la designación expedida por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mediante oficio 03.01.1/D-61/15, de fecha 13 de septiembre de dos mil quince.

1.3.- Que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

1.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Hidalgo Numero 35, esquina con Calle Comonfort, Tercer Piso del Edificio SIDUR, de la Colonia Centenario, Código Postal 83260, de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

1.5.- Que es su interés promover un acercamiento de "**LA SIDUR**" con la sociedad en general, específicamente con el sector dedicado a la industria de la construcción.

1

2.- DECLARA "EL COLEGIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, y que tiene por objeto, entre otros, prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpo consultor, así como operar como una institución de educación superior y de educación continua, organizando y capacitando a todo tipo de personal público y privado relacionado con la ingeniería civil y en colaboración con las profesiones afines, para todo tipo de personas asociaciones, empresas o dependencias públicas que lo soliciten o lo requieran para el desarrollo de sus actividades. Lo anterior se acredita con la constancia expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de fecha nueve de enero de dos mil quince, en el que se registra como agente capacitador y adiestrador de los trabajadores, según lo establecido en los artículos 153-A, tercer párrafo y 153-G de la Ley Federal del Trabajo; artículos 15, 16, 17, 20, 22 y 23 del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de dos mil trece.

2.2 Que es un organismo legalmente constituido según se desprende de la Escritura Pública Número 3,860 otorgada ante la Fe del Lic Enrique Fox Romero, Director General de Notarías del Estado de Sonora, de fecha 2 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2.3 Que los ingenieros Roberto Armienta Caballero, en su carácter de Presidente y Apoderado Legal y Jesús Alberto Sánchez Mayorga, en su carácter de Secretario A, ambos del Consejo Directivo, acreditan su personalidad con la Escritura Pública Número 6,573, Volumen 90, de fecha 01 de diciembre de dos mil quince, pasada ante la Fe del Lic. Yeri Márquez Félix, Titular de la Notaría Pública Número 17, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

3.- DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

3.1.- Su conformidad con las Declaraciones y fundamentos legales para suscribir el presente Convenio, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de definir las bases a las que se sujetará el establecimiento de acciones de concertación entre "LAS PARTES", a fin de lograr beneficios mutuos que se detallan en el presente instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión Mixta de Cooperación, la cual se integrará por seis miembros honorarios, de los cuales tres serán designados por "LA SIDUR" y los tres restantes por "EL COLEGIO". Dicha Comisión será el canal directo de comunicación entre "LAS PARTES" y todos los asuntos a tratar para el logro del presente Convenio, deberán ser planteados, analizados y, de resultar legalmente procedentes, resueltos por sus integrantes.

TERCERA.- La Comisión Mixta de Cooperación se integrará por los siguientes miembros:

Por **"LA SIDUR"**:

Ing. Ricardo Martínez Terrazas, en su carácter de Presidente,
Ing. Héctor Miguel Ruíz Arvizu, en su carácter de Secretario.
Ing. Sergio Celaya García, en su carácter de Vocal.

Por parte de **"EL COLEGIO"** formarán esta Comisión, las siguientes personas:

Ing. Roberto Armienta Caballero, en su carácter de Coordinador,
Ing. Jesús Alberto Sánchez Mayorga, en su carácter de Coordinador Alterno,
Ing. Saúl Lagarda Lagarda, en su carácter de Vocal.

CUARTA.- Para el logro del objeto del presente Convenio **"EL COLEGIO"** se compromete a:

- a) Apoyar a **"LA SIDUR"** en la integración de un padrón de contratistas; para lo cual le proporcionará a ésta los datos actualizados de las personas físicas y morales, dedicadas a la construcción, que se encuentran registradas ante **"EL COLEGIO"**.
- b) Apoyar a **"LA SIDUR"**, a petición expresa de esta última, en la solución de problemas y necesidades específicas de proyectos u obras en proceso que llegaran a presentarse.
- c) Apoyar a **"LA SIDUR"**, a petición expresa de esta, en la capacitación de su personal adscrito a sus áreas de ejecución de obras y de proyectos e ingeniería, aprovechando para ello la infraestructura del Colegio de Ingenieros Civiles de Sonora A.C., para lo cual le otorgará a ésta una beca hasta por el 10% (diez por ciento) del cupo de cada grupo que se forme en los temas que se encuentran en el catálogo de cursos que proporciona **"EL COLEGIO"**.
- d) Exponer a **"LA SIDUR"** los problemas que llegaran a presentarse entre sus agremiados y dicha dependencia, cuando estos se encuentren prestando sus servicios como contratistas en la misma, a fin de que se trate de dar solución a ellos, en la medida de las posibilidades de **"LA SIDUR"**.
- e) Atender las sugerencias o recomendaciones emitidas por **"LA SIDUR"**, encaminadas a mejorar las relaciones entre ambas instancias.

QUINTA.- Para el cumplimiento de este Convenio **"LA SIDUR"** se compromete a:

- a) Resolver, en la medida de sus posibilidades, los problemas que exponga **"EL COLEGIO"**; en relación con la prestación de servicios que sus agremiados brinden a esta dependencia en su carácter de contratistas.
- b) Ser el conducto para que **"EL COLEGIO"** gestione ante la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, la retención del 0.2 al millar (dos al millar) que de manera voluntaria y por escrito acepten a los contratistas (personas físicas y morales)

afiliados a "EL COLEGIO" directamente de los importes de las estimaciones por ellas presentadas, correspondientes a las obras públicas que ejecuten dichos agremiados a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como enterar a "EL COLEGIO" en forma mensual, el importe de los ingresos obtenidos por este concepto. Lo anterior con el fin de que dichos recursos se destinen a programas de capacitación que lleve a cabo el Colegio de Ingenieros Civiles de Sonora A.C..

- c) Informar a "EL COLEGIO" el Programa Anual de Obra Pública a realizar por dicha Dependencia.
- d) Continuar aplicando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su correlativa en materia federal y sus reglamentos respectivos, los criterios de contratación de obra pública.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio de manera unilateral, mediante aviso por escrito en el que se exponga tal decisión, mismo que deberá notificarse a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación, conviniendo además que este instrumento podrá revisarse, adicionarse o modificarse, cuando ambas así lo consideren necesario.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena Fe y voluntad de las mismas, en virtud de lo cual convienen que los conflictos que llegaren a presentarse respecto de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo, procurando la conciliación de sus intereses.

LEIDO que fue y enteradas las partes del contenido y alcance del mismo, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de diciembre del 2015.

POR "LA SIDUR"



Ing. Ricardo Martínez Terrazas
Secretario de Infraestructura y
Desarrollo Urbano



Ing. Héctor Miguel Ruíz Arvizu
Subsecretario de Desarrollo Urbano

POR "EL COLEGIO"



Ing. Roberto Armienta Caballero
Presidente y Apoderado Legal



Ing. Jesús Alberto Sánchez Mayorga
Secretario "A"